

SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA DOS FIREWALLS PALOALTO PA-5260, EN LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

EXPTE. CONTR 2025 / 687130

Consulta 1 recibida el día 19 de febrero de 2026.

“En diferentes apartados del PCAP se solicita una acreditación que no encontramos como proporcionarla, más allá de una declaración responsable:

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

Declaración y acreditación documental de que la prestación del soporte se realizara íntegramente con soporte oficial OEM del fabricante, quedando excluidos terceros, reventa no autorizada, servicios “white label” o soporte no respaldado por Palo Alto Networks.

8. Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores:

1. Acreditación mediante certificaciones OEM de que el soporte y mejoras ofertadas (meses adicionales de soporte 24x7) son contractualmente garantizables.
2. Acreditación mediante certificaciones OEM de que el soporte y mejoras efectuadas (meses adicionales de soporte 24x7) son contractualmente garantizables. La falta de acreditación conllevará el decaimiento de la oferta.

En todos los casos, el licitador podría acreditar “Certificación oficial del fabricante (Palo Alto Networks) como Partner Autorizado para la comercialización, mantenimiento, soporte y acceso a TAC, actualizaciones, parches, contenidos de seguridad y reposición avanzada (RMA).”

como se solicita en otro apartado, pero para acreditar que se ha contratado el soporte OEM del fabricante, previamente debería haber sido adjudicatario. Por tanto, además de la certificación oficial del fabricante, en fase de licitación, ¿es suficiente con una declaración responsable de que el soporte se prestará mediante soporte oficial del fabricante?”

Respuesta a la misma:

“En relación con la consulta formulada respecto a la acreditación exigida en los apartados 4.B (Solvencia técnica o profesional) y 8 (Otros medios de prueba de solvencia técnica) del PCAP, se informa lo siguiente:

La exigencia de acreditación documental del soporte oficial del fabricante tiene por finalidad garantizar que la prestación ofertada será efectivamente realizada mediante soporte original del fabricante, quedando excluidos servicios prestados por terceros no autorizados, reventa no oficial o modalidades “white-label”.



No obstante, debe tenerse en cuenta que la contratación efectiva del soporte asociado a los números de serie de los equipos únicamente puede formalizarse una vez producida la adjudicación del contrato, por lo que no resulta exigible en fase de licitación la aportación del contrato OEM ya activado.

En consecuencia, la acreditación se realizará en dos momentos diferenciados:

1. Fase de presentación de ofertas

Será suficiente aportar:

- *Certificación oficial del fabricante como **partner autorizado** para la comercialización, mantenimiento y activación de soporte, con acceso a TAC, actualizaciones, parches, contenidos de seguridad y reposición avanzada (RMA).*
- ***Declaración responsable** firmada por el licitador comprometiéndose a que el soporte ofertado será exclusivamente soporte oficial del fabricante y a que, en caso de resultar adjudicatario, procederá a su contratación efectiva conforme a la oferta presentada.*

2. Fase de ejecución del contrato

Con carácter previo a la recepción del suministro, el adjudicatario deberá acreditar obligatoriamente:

- *Activación del soporte oficial del fabricante asociado a los números de serie suministrados.*
- *Vigencia temporal del soporte conforme a lo ofertado.*
- *Acceso efectivo a TAC, actualizaciones, parches y contenidos de seguridad.*

La falta de acreditación en esta fase impedirá la recepción del suministro y tendrá la consideración de incumplimiento contractual imputable al adjudicatario, con las consecuencias previstas en el pliego.